

Clase: DESPOJO DE LA POSECIÓN
Demandante: JOSE ALFONSO ORJUELA DIAZ
Demandado: CRISPIN ORJUELA DIAZ
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00173-00

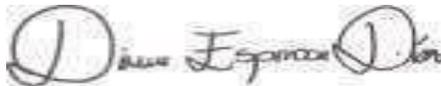
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra ajustada a derecho, el juzgado la **APRUEBA** de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandada allegada el 08 de noviembre del presente año al correo electrónico institucional de este juzgado, mediante la cual solicita se libre mandamiento de pago por las costas procesales fijadas dentro del presente asunto a favor de la parte demandada, se precisa que la misma es improcedente hasta tanto el auto que las apruebe quede ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.060 de fecha 07 de diciembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria